

quanto puede ascender el quatro por ciento, que se pague en su
importe, se puede señalar al Alcalde Mayor por su sueldo
ó intervencion, habiendo la regulacion por el ultimo trienio
por lo que el Consejo no estimare este arbitrio, o no alcanzare su parte
a completar la dotacion de la Casa de Alcalde Mayor, y
tambien, que el Ayuntamiento proponga entonces qualquiera
otro, que estimare mas proporcionado, y conveniente a
mismo fin. Lo que prevengo a V. S. se ordene al efecto
para su inteligencia, y cumplimiento; y en el intertanto
espero aviso al recibo de esta.

Dia que a V. S. año. Madrid 28 de

de 1785.

Manuel de Sotomayor
Rein. G.
2

241
S. Gobernador, y Ayuntamiento de la Villa de Coza.

